

Undécimo.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad está obligada a comunicar por escrito cualquier otra ayuda solicitada o concedida para la misma finalidad, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Duodécimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IPSI será subvencionable únicamente cuando la entidad certifique que no es recuperable o compensable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Decimotercero.- Obligaciones Generales de BuceoMelilla

Deberá de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, entre otras: no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificar la actividad, someterse a actuaciones de comprobación, conservar documentación justificativa, comunicar otras ayudas y proceder al reintegro cuando corresponda.

Decimocuarto.- Obligaciones de Transparencia, BDNS y Publicidad

La entidad está obligada a incluir el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en toda la cartelería y redes sociales de las actuaciones.

Ambas partes darán difusión y/o publicidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

"BuceoMelilla" tendrá derecho para la divulgación, publicación y difusión de los datos obtenidos en los foros que estime oportunos (congresos, comunicaciones, revistas científicas, artículos, libros, monografías, etc) debiendo hacer constar en los mismos el presente Convenio de Colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza consensuara con "BuceoMelilla" la forma de realizar la difusión de estos trabajos y/o la manera de publicarlos. Las imágenes y resultados cedidos por BuceoMelilla no serán modificados bajo ningún concepto y se reconocerá en todo momento la autoría de las imágenes y resultados de los estudios cedidos.

Se deberá de suministrar la información obligatoria a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, así como la publicación que proceda en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla** y en el **Portal de Transparencia**, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, el Real decreto 130/2019 y la normativa de transparencia aplicable.

Decimoquinto.- Marco normativo del presente convenio.

El presente convenio es considerado como subvención directa a entidades sin ánimo de lucro, siendo su marco normativo el siguiente:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así como demás normativa de aplicación en cuanto al régimen de publicidad, en particular, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Normativa sobre Régimen Local aplicable y en lo vigente, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990 y demás normativa contable presupuestaria aplicable a los entes locales.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad BOME nº4224 del viernes 9 de septiembre de 2005 y Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM del año en curso.
- Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 6, de 11 de marzo de 2026).